

# Copia Certificada

1

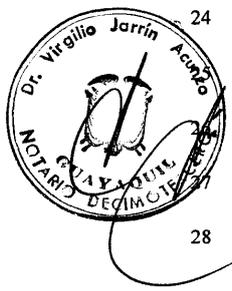
1 **Escritura No. 01389**



2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPA-  
3 ÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
4 **INMOBILIARIA LEJOMAP**  
5 **S.A.- CUANTIA:** (Capital  
6 Suscrito: US\$ 800.00; Capital  
7 Autorizado: US\$1,600.00).- En  
8 la ciudad de Guayaquil  
9 República del Ecuador,  
10 a los **veintisiete** días  
11 del mes de **Agosto** del  
12 año **dos mil ocho**,



13 ante mí, Doctor **VIRGILIO JARRÍN**  
14 **ACUNZO**, Abogado y Notario Público  
15 Decimotercero de este Cantón, compa-  
16 recen los señores **LUIS EDUARDO JI-**  
17 **MÉNEZ ORRANTÍA**, de estado civil  
18 casado, ejecutivo, y **FRANCISCO JOSÉ**  
19 **JIMÉNEZ ALVARADO**, de estado civil  
20 casado, ejecutivo, ambos por sus  
21 propios y personales derechos; los  
22 comparecientes son de nacionalidad  
23 ecuatoriana, mayores de edad, con do-  
24 micilio y residencia en esta ciudad  
25 de Guayaquil, con la capacidad civil  
26 y necesaria para celebrar toda clase  
27 de actos o contratos y a quienes de  
28 conocerlos personalmente doy fe; bien  
instruidos sobre el objeto y resul-



Const. Cías

Ingreso: I-4807

JCS

1 tados de esta Escritura Pública de  
2 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓN-**  
3 **NIMA,** a la que proceden como queda  
4 indicado, con amplia y entera li-  
5 bertad, para su otorgamiento me pre-  
6 sentan la minuta que es del tenor  
7 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Re-  
8 gistro de Escrituras Públicas a su  
9 cargo, sírvase incorporar una en la  
10 cual conste el contrato de constitución  
11 de una Sociedad Anónima declaraciones y  
12 convenios que se determinan al tenor de  
13 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
14 **PRIMERA: INTERVENIENTES.-** Intervienen  
15 en el otorgamiento de esta Escritura  
16 Pública por sus propios derechos y con  
17 la voluntad de constituir una compañía  
18 anónima que se denominará **INMOBILIARIA**  
19 **LEJOMAP S.A.,** las personas cuyos nom-  
20 bres, domicilio y nacionalidad se  
21 expresan a continuación: **Luis Eduardo**  
22 **Jiménez Orrantia,** de nacionalidad ecua-  
23 toriana, de estado civil casado, mayor  
24 de edad, ejecutivo, residente en la  
25 ciudad de Guayaquil, por sus propios  
26 derechos; y, **Francisco José Jiménez**  
27 **Alvarado,** de nacionalidad ecuatoriana,  
28 de estado civil casado, mayor de edad,

---



1 ejecutivo, residente en la ciudad de  
 2 Guayaquil, por sus propios derechos.

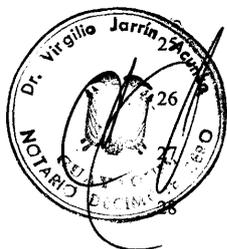
3 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas  
 4 fundadores aludidos en la cláusula que  
 5 antecede, han aprobado el Estatuto que  
 6 forma parte del contrato social de la  
 7 Compañía Anónima denominada INMOBI-  
 8 LIARIA LEJOMAP S.A..- **ESTATUTO SOCIAL**  
 9 **DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA**  
 10 **LEJOMAP S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMI-**  
 11 **NACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICI-**  
 12 **LIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD**  
 13 **INMOBILIARIA LEJOMAP S.A.- ARTICULO**  
 14 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la deno-  
 15 minación de INMOBILIARIA LEJOMAP S.A.,  
 16 se constituye una compañía anónima, de  
 17 nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SE-**  
 18 **GUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por  
 19 objeto: **a)** La importación, venta y  
 20 distribución, de motores marinos, agrí-  
 21 colas e industriales con sus corres-  
 22 pondientes repuestos y accesorios; **b)**  
 23 La importación, venta y distribución de  
 24 toda clase de implementos y aparejos o  
 25 cualquier otro artículo destinado a la  
 26 pesca artesanal, industrial o depor-  
 27 tiva; **c)** Podrá actuar como comisionista  
 28 de compañías nacionales o extranjeras



1 para la distribución o venta de sus  
2 productos o mercancías relacionados con  
3 las líneas que anteceden; **d)** Podrá  
4 dedicarse a la inversión de dineros en  
5 papeles fiduciarios u otros; **e)** Podrá  
6 importar y exportar y/o comercializar  
7 toda clase de libros y videos, es-  
8 pecialmente relacionados con temas  
9 marinos, agrícolas o industriales y de  
10 pesca. **f)** La instalación, mantenimiento  
11 y reparación de motores marinos,  
12 agrícolas e industriales, así como la  
13 instalación, mantenimiento y reparación  
14 de transmisiones de motores y de otras  
15 partes eléctricas y mecánicas relativas  
16 a maquinaria marítima, agrícola e  
17 industrial. **g)** La compra, venta, co-  
18 rretaje, administración, permuta, agen-  
19 ciamiento, explotación, arrendamiento y  
20 anticresis de bienes inmuebles urbanos  
21 y rurales, explotación agraria y  
22 pecuaria, comercialización de sus pro-  
23 pios productos como los de terceros. **h)**  
24 También se dedicará a la compraventa,  
25 permuta por cuenta propia de acciones  
26 de compañías anónimas y de partici-  
27 paciones de compañías limitadas. En  
28 fin, la compañía podrá realizar toda

---

1 clase de actos o contratos permitidos  
2 por la ley y relacionados con sus  
3 objetivos.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO**  
4 **Y PLAZO:** El domicilio principal de la  
5 compañía, es el cantón Guayaquil,  
6 provincia del Guayas, República del  
7 Ecuador y podrá establecer sucursales o  
8 agencias en cualquier lugar de la  
9 República del Ecuador o del extranjero.  
10 El plazo de duración de la compañía  
11 será de cincuenta años, contados a  
12 partir de la inscripción de la es-  
13 critura en el Registro Mercantil co-  
14 rrespondiente; sin embargo, la compañía  
15 podrá disolverse antes de la expiración  
16 del plazo fijado si así lo acordaren  
17 por unanimidad todos los socios en la  
18 respectiva Junta General. El Presidente  
19 conjuntamente con el Gerente General  
20 serán los encargados de hacer la  
21 liquidación de la compañía en su caso.  
22 **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital social de  
23 la Compañía se divide en CAPITAL AU-  
24 TORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El capital  
autorizado de la Compañía es de MIL  
SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-  
DOS DE AMÉRICA. Los títulos o los  
certificados provisionales de las ac-

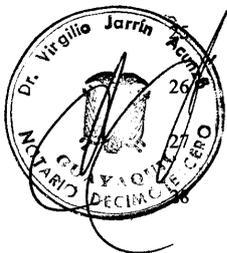


1 ciones estarán autorizados con las fir-  
2 mas del Presidente y Gerente General,  
3 debiendo contener las declaraciones que  
4 determina la Ley de Compañías, pudiendo  
5 representar una o más acciones. EL  
6 CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de  
7 dos veces al valor del CAPITAL SUS-  
8 CRITO. EL CAPITAL SUSCRITO es de OCHO-  
9 CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
10 DE AMERICA y estará dividido en OCHO-  
11 CIENTAS ACCIONES ordinarias, nomina-  
12 tivas e indivisibles, de un valor  
13 nominal de Un dólar de los Estados  
14 Unidos de América numeradas de la cero  
15 cero uno a las ochocientas inclusive.  
16 Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y  
17 PAGADO, dentro del límite autorizado,  
18 serán resueltos por la Junta General de  
19 Accionistas de la Compañía, así como  
20 las formas de pago, las que podrán ser  
21 todas las previstas en la Ley de  
22 Compañías. Cada acción que estuviere  
23 totalmente pagada dará derecho a su  
24 propietario a un voto en las deli-  
25 beraciones de la Junta General de  
26 Accionistas. Las acciones no liberadas  
27 tendrán ese derecho en proporción a su  
28 valor pagado. **ARTÍCULO QUINTO:** Las

---



1 acciones se transfieren de conformidad  
 2 con las disposiciones legales perti-  
 3 nentes. La Compañía considerará como  
 4 dueños de las acciones a quienes apa-  
 5 rezcan como tales en su Libro de  
 6 Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:**  
 7 En caso de extravío, pérdida, sus-  
 8 tracción o inutilidad de un título de  
 9 acciones, se observarán las dispo-  
 10 siciones legales para conferir un nuevo  
 11 título, en reemplazo del extraviado,  
 12 sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO**  
 13 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINIS-**  
 14 **TRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**  
 15 **SÉPTIMO.-** La compañía será gobernada  
 16 por la Junta General de Accionistas, y  
 17 administrada por el Presidente y el  
 18 Gerente General y demás funcionarios,  
 19 quienes tendrán las atribuciones que  
 20 les competen por las leyes y las que  
 21 este Estatuto les señala. **ARTÍCULO**  
 22 **OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE**  
 23 **LA COMPAÑÍA:** La representación legal de  
 24 la Compañía estará a cargo del Gerente  
 General y del Presidente, indistin-  
 tamente, en todos sus negocios u  
 operaciones así como en sus asuntos  
 legales, judiciales y extrajudiciales,

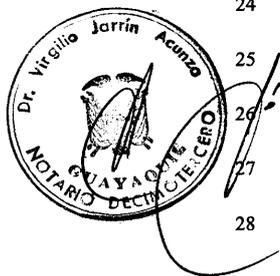


1 sin necesidad del concurso de ningún  
2 otro funcionario.- **CAPÍTULO TERCERO:**  
3 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**  
4 **ARTÍCULO NOVENO:** La Junta General,  
5 formada por los accionistas, legalmente  
6 convocados y reunidos, es la más alta  
7 autoridad de la Compañía y sus acuerdos  
8 y resoluciones obligan a todos los  
9 accionistas, al Presidente, al Gerente  
10 General y a los demás funcionarios y  
11 empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉ-**  
12 **CIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda con-  
13 vocatoria a los accionistas para la  
14 Junta General, se hará mediante aviso  
15 publicado por la prensa, suscrito por  
16 el Presidente, o quien haga sus veces,  
17 en la forma y con los requisitos que  
18 determinan la Ley y los Reglamentos. El  
19 Comisario será convocado especial e  
20 individualmente para las sesiones de la  
21 Junta General de Accionistas, pero su  
22 inasistencia no será causa de dife-  
23 rimiento de la reunión. **ARTÍCULO UN-**  
24 **DÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No  
25 obstante lo dispuesto en los dos  
26 artículos precedentes, la Junta General  
27 de Accionistas se entenderá convocada y  
28 quedará válidamente constituida, en

---



1 cualquier tiempo y lugar del territorio  
2 nacional, para tratar cualquier asunto,  
3 siempre que se encuentre presente o  
4 representada la totalidad del capital  
5 social pagado y los accionistas acep-  
6 ten, por unanimidad, constituirse en  
7 Junta General y estén también unánimes  
8 sobre los puntos a tratarse en dicha  
9 Junta. Las Actas de las sesiones de la  
10 Junta General de Accionistas, ce-  
11 lebradas conforme lo dispuesto en este  
12 artículo, deberán ser suscritas por  
13 todos los accionistas o sus repre-  
14 sentantes que concurrieren a ellas,  
15 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO**  
16 **DUODÉCIMO:** La Junta General no podrá  
17 considerarse legalmente constituida  
18 para deliberar en primera convocatoria,  
19 si no está representada, por los con-  
20 currentes a ella, por lo menos la mitad  
21 del capital pagado. Las Juntas Gene-  
22 rales se reunirán, en segunda con-  
23 vocatoria, con el número de accio-  
24 nistas presentes debiendo expresarse  
25 así en la convocatoria que para el  
26 efecto se haga. Para los casos que  
27 requieran de tercera convocatoria, se  
28 estará a lo previsto en la Ley de

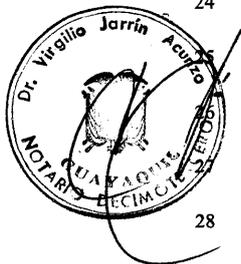


1 Compañías. Para establecer el quórum  
2 antedicho, se tomará en cuenta la Lista  
3 de Asistentes que deberá formular el  
4 Gerente General y firmarla conjun-  
5 tamente con el Presidente, o quienes  
6 hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
7 **TERCERO:** Los accionistas pueden hacerse  
8 representar en las sesiones de Junta  
9 General por otras personas, mediante  
10 carta-poder dirigida al Gerente General  
11 o Presidente de la Compañía, pero el  
12 Presidente, el Gerente General y el  
13 Comisario, no podrán ostentar esta  
14 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUAR-**  
15 **TO:** La Junta General Ordinaria de  
16 Accionistas se reunirá obligatoria-  
17 mente, por lo menos una vez al año,  
18 dentro de los tres meses posteriores a  
19 la finalización del ejercicio econó-  
20 mico. En la preindicada reunión anual,  
21 la Junta deberá considerar, entre los  
22 puntos de su orden del día, los asuntos  
23 especificados en los literales c) y d)  
24 y e) del artículo Décimo séptimo del  
25 presente Estatuto. La Junta General  
26 Extraordinaria de Accionistas se  
27 reunirá en cualquier época cuando así  
28 lo resolviere el Gerente General o el

---



1 Presidente, o quienes hicieren sus  
 2 veces o, cuando se solicitaren a éste o  
 3 a aquél, uno o más accionistas que  
 4 representen, por lo menos, la cuarta  
 5 parte del capital social. **ARTÍCULO**  
 6 **DÉCIMO QUINTO:** La Junta General será  
 7 presidida por el Presidente de la Com-  
 8 paña y, el Gerente General, actuará  
 9 de Secretario. En caso de ausencia del  
 10 Presidente o del Gerente General, pre-  
 11 sidirá la Junta o actuará de Se-  
 12 cretario, las personas que los con-  
 13 currentes designen para desempeñar  
 14 tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
 15 Salvo las excepciones legales, toda  
 16 resolución de Junta General de Ac-  
 17 cionistas deberá ser tomada por la  
 18 mayoría de votos del capital pagado  
 19 concurrente a la sesión. Los votos en  
 20 blanco y las abstenciones se sumarán a  
 21 la mayoría numérica. De cada sesión se  
 22 levantará un acta, que podrá aprobarse  
 23 en la misma sesión. El sistema que  
 24 habrá de observarse para llevar las  
 Actas de las sesiones de Junta general  
 es el de hojas móviles, escritas a  
 máquina, foliadas y rubricadas por el  
 Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
 28



1 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-**  
2 **NERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones  
3 de la Junta General de Accionistas: a)  
4 Designar al Presidente, Gerente Ge-  
5 neral y al Comisario de la Compañía. b)  
6 Aceptar las renunciaciones o excusas de los  
7 nombrados funcionarios o, removerlos  
8 cuando estime conveniente; c) Fijar las  
9 remuneraciones, honorarios o viáticos  
10 de los mismos funcionarios mencionados  
11 y asignarles gastos de representación,  
12 si lo estimare conveniente; d) Conocer  
13 los informes, balances, inventarios y  
14 más cuentas que el Gerente General,  
15 previo el Informe del Comisario, someta  
16 anualmente a su consideración y apro-  
17 barlos u ordenar su rectificación; e)  
18 Ordenar el reparto de utilidades, en  
19 caso de haberlas y fijar, cuando,  
20 proceda, la cuota de éstas para la  
21 formación del fondo de reserva legal de  
22 la sociedad, porcentaje que no podrá  
23 ser menor del fijado por la Ley; f)  
24 Ordenar la formación de reservas  
25 especiales de libre disposición; g)  
26 Acordar el aumento del capital au-  
27 torizado, la disminución del capital  
28 suscrito, la transformación, la fusión,

---



1 la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables;

2 h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

3 i) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones;

4 j) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;

5 k) Conocer y resolver cualquier punto que



1 le sometán a su consideración el  
2 Presidente, el Gerente General o el  
3 Comisario; y, 1) Las demás atribuciones  
4 permitidas por la Ley.- **CAPITULO**  
5 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**  
6 **GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El  
7 Presidente de la Compañía y el Gerente  
8 General, accionistas o no, serán  
9 elegidos por la Junta General, por un  
10 período de cinco años, pudiendo ser  
11 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**  
12 **DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El  
13 Presidente de la Compañía tendrá las  
14 siguientes atribuciones: a) Ejercer de  
15 manera individual y sin el concurso de  
16 ningún otro funcionario, la repre-  
17 sentación legal, judicial y extra-  
18 judicial de la compañía. El Presidente  
19 acreditará su personería con su  
20 respectivo nombramiento; b) Convocar a  
21 Juntas Generales; c) Presidir las se-  
22 siones de Junta General de Accionistas  
23 y suscribir, conjuntamente con el  
24 Gerente General-Secretario, o con quien  
25 haga sus veces, las Actas de las  
26 respectivas sesiones; d) Firmar los  
27 Títulos o Certificados de acciones y  
28 los Certificados de preferencia, en

---



1 unión del Gerente General o quien lo  
 2 subrogue; y, e) Las demás atribuciones  
 3 establecidas en este Estatuto y en la  
 4 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**  
 5 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General  
 6 tendrá la administración activa de los  
 7 negocios sociales y además, el ejer-  
 8 cicio, de manera individual y sin el  
 9 concurso de otro funcionario, de la  
 10 representación legal, judicial y  
 11 extrajudicial de la compañía. El Ge-  
 12 rente General acreditará su personería  
 13 con su respectivo nombramiento. Por  
 14 consiguiente, sus principales atribu-  
 15 ciones son: a) Ejecutar todos los actos  
 16 y celebrar todos los contratos, sin más  
 17 limitaciones que las establecidas por  
 18 este Estatuto; b) Suscribir, conjun-  
 19 tamente con el Presidente de la  
 20 Compañía, los Títulos de las Acciones  
 21 o los Certificados Provisionales, los  
 22 Certificados de Preferencia y las Actas  
 23 de las sesiones de Junta General de  
 24 Accionistas; c) Llevar el Libro de  
 25 Actas de las sesiones de Junta General  
 26 de Accionistas y sus Expedientes, el  
 27 Libro Talonario de Acciones, y, el  
 28 Libro de Acciones y Accionistas de



1 la Compañía, en que efectuará los  
2 registros correspondientes; d) Preparar  
3 los informes, balances y más cuentas,  
4 que deberán ser puestos de inmediato a  
5 consideración del Comisario; y, e) Las  
6 demás que para el administrador esta-  
7 blezcan la Ley de Compañías, la Junta  
8 General y el presente Estatuto.- **CA-**

9 **PITULO QUINTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO**

10 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de  
11 Accionistas nombrará un Comisario, el  
12 cual podrá ser una persona extraña a la  
13 compañía y durará un año en el  
14 ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
15 reelegido. Sus atribuciones serán las  
16 señaladas por la Ley. **CAPITULO SEXTO:**

17 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VI-**

18 **GÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL:** La  
19 reserva legal se formará por lo  
20 menos con el diez por ciento de las  
21 utilidades líquidas que arroje cada  
22 ejercicio económico, hasta completar el  
23 porcentaje mínimo establecido por la  
24 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

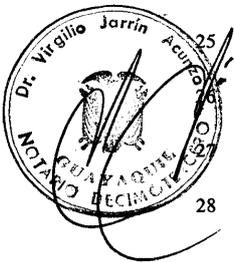
25 **TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**

26 Una vez aprobado el balance y estado de  
27 pérdidas y ganancias del ejercicio  
28 económico respectivo y, después de

---



1 practicadas las deducciones necesarias  
 2 para la formación de la reserva legal,  
 3 de las reservas especiales y otras que  
 4 correspondieren o hayan sido resueltas  
 5 por la Junta General, el saldo de  
 6 utilidades líquidas será distribuido  
 7 en la forma que resuelva la Junta  
 8 General de Accionistas. Las utili-  
 9 dades realizadas de la compañía se  
 10 liquidarán al treinta y uno de Di-  
 11 ciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
 12 **CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La  
 13 Compañía se disolverá en los casos  
 14 previstos por la Ley de Compañías. Para  
 15 el efecto de la liquidación, la Junta  
 16 General nombrará un liquidador y,  
 17 hasta que lo haga, actuarán como  
 18 tales, en forma conjunta, el Gerente  
 19 General y el Presidente de la Com-  
 20 pañía o, quienes hicieren sus veces.-  
 21 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Los  
 22 accionistas fundadores declaran de  
 23 modo expreso que han suscrito un  
 24 total de OCHOCIENTAS ACCIONES ordina-  
 25 rias, nominativas e indivisibles, de un  
 26 valor nominal de UN DÓLAR DE LOS  
 27 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una,  
 28 de manera que el CAPITAL SUSCRITO con



1 que se constituye la Compañía es de  
2 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS  
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo  
4 que ha sido pagado en el veinticinco  
5 por ciento del valor de cada una de  
6 las acciones emitidas y suscritas,  
7 de conformidad con el detalle siguien-  
8 te: **UNO.** Luis Eduardo Jiménez Orrantia,  
9 declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS**  
10 **ACCIONES** ordinarias, nominativas e  
11 indivisibles, de un valor nominal  
12 de Un dólar de los Estados Unidos de  
13 América cada una, habiendo pagado el  
14 veinticinco por ciento del valor de  
15 cada una de ellas, esto es la suma  
16 **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
17 **AMÉRICA,** mediante el aporte y entrega  
18 de dicha suma en numerario; y, **DOS.**  
19 Francisco José Jiménez Alvarado, de-  
20 clara que ha suscrito **CUATROCIENTAS**  
21 **ACCIONES** ordinarias, nominativas e  
22 indivisibles, de un valor nominal  
23 de Un dólar de los Estados Unidos de  
24 América cada una, habiendo pagado el  
25 veinticinco por ciento del valor de  
26 cada una de ellas, esto es la suma **CIEN**  
27 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
28 **AMÉRICA,** mediante el aporte y entrega

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7206521  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LOPEZ CORDERO JUAN ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2008 15:02:09

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INMOBILIARIA LEJOMAP S. A.  
APROBADO**

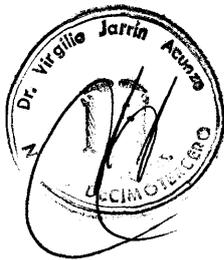
**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MARIO BARBERÁN VERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL**





R.U.C. 0990005737001  
P. Icaza # 200 y Piclancha  
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261418432  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**  
**INMOBILIARIA LEJOMAP S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
JIMENEZ ORRANTIA LUIS EDUARDO Id No. 0900581893		\$100.00
JIMENEZ ALVARADO FRANCISCO JOSE Id No. 0908922727		\$100.00
TOTAL:		\$200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	Lunes, 22 Sep 2008

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Viernes 22 de Agosto de 2008

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada  
davila andaluz tatiana leonor

No. 0000868

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090058189-3

JIMENEZ GERMANTHA 1931 EDUARDO

GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/

07 JUNIO 1931

REGISTRO CIVIL REG. CIV. 03043

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARRERA

FIRMA DEL CEDULADO

ECUADOR IDENTIFICACION VA33874222

PROCESO AUTOMATICA DE HACER PASAPORTE

REPUBLICA DEL ECUADOR

EMPLEADO

PROCESO JIMENEZ

MARIA INESANTIA

22/04/2008

REN 0381259

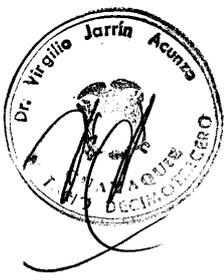
FIRMA DEL CEDULADO

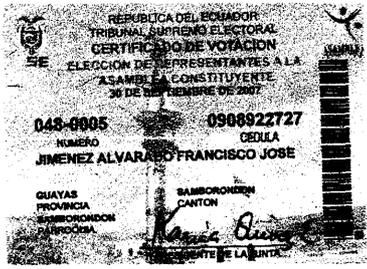
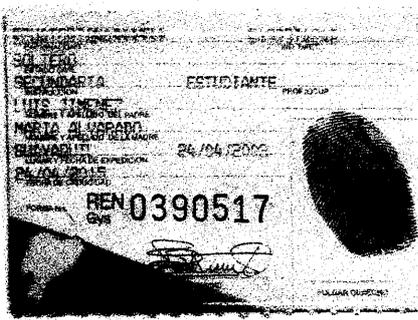
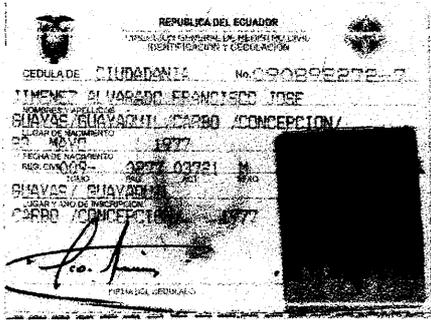
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.974, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE : Que la fotocopia precedente, que consta de UNA fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía Indeterminada. - Guayaquil, **27 AGO, 2008**



*Virgilio Jarrin Acunzo*

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil





CIUDADANO (A):  
Usted ha ejercido su derecho  
y cumplió su obligación de sufragar  
en la elección de representantes a la  
Asamblea Constituyente  
30 de septiembre de 2007  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978. DOY FE : Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, **27 AGO, 2008**

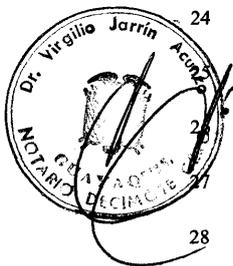


*Rogelio Jarrin Acunzo*  
Dr. Rogelio Jarrin Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

*[Handwritten mark]*



1 de dicha suma en numerario. Todo lo  
2 cual consta del Certificado de la  
3 Cuenta de Integración de Capital,  
4 extendido por el Banco del Pacífico,  
5 que se agrega para que forme parte  
6 integrante de esta escritura. Los ac-  
7 cionistas pagarán el setenta y  
8 cinco por ciento del valor de cada  
9 una de las acciones que han suscrito,  
10 en numerario, en el plazo de dos años  
11 contados a partir de la fecha de  
12 inscripción de la presente escritura  
13 pública en el Registro Mercantil  
14 del cantón Guayaquil, en cualquiera de  
15 las formas previstas en la Ley, según  
16 lo resuelva la Junta General de Ac-  
17 cionistas. Autorizamos al abogado Juan  
18 Antonio López Cordero, para que el o la  
19 persona que al efecto delegue,  
20 efectúe todos los trámites nece-  
21 sarios para obtener la constitución,  
22 existencia jurídica y funcionamiento  
23 de la compañía, incluidos, entre otros,  
24 los trámites y solicitudes en Super-  
25 intendencia de Compañías, Cámara de  
26 Comercio de Guayaquil, obtención del  
27 Registro Único de Contribuyentes, y en  
28 general, cuantos se requieran para



1 tales finalidades, y, además, autorizan  
2 al mencionado abogada y el Notario,  
3 o la persona que al efecto deleguen, para  
4 que pidan las inscripciones y anotaciones  
5 del contrato aquí contenidos, en los libros  
6 correspondientes a cargo del Registro Mer-  
7 cantil del cantón Guayaquil.- Agregue Usted  
8 señor Notario, todas las demás cláusulas de  
9 estilo que sean necesarias para la validez  
10 de esta escritura.- (firmado) ABOGADO JUAN  
11 ANTONIO LOPEZ CORDERO.- Matrícula once mil  
12 cuatrocientos veintinueve.- **(HASTA AQUÍ LA**  
13 **MINUTA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA).**-  
14 Después de haber leído esta escritura en voz  
15 alta a los comparecientes, éstos la aprueban  
16 y suscriben conmigo en un solo acto, del  
17 cual yo, el Notario, **DOY FE.**-



18  
19  
20 **f) Sr. LUIS EDUARDO JIMÉNEZ ORRANTIA**

21 C.C. # 090058189-3

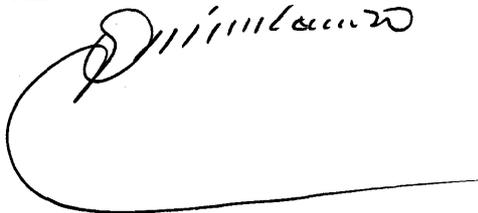
22 C.V. # exonerado por la edad.



23  
24  
25  
26 **f) Sr. FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ ALVARADO**

27 C.C. # 0908922727

28 C.V. # 048-0005



otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA LEJOMAP S.A., que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.-



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. 08-G-IJ-0006012 de fecha 9 de Septiembre del 2008, emitida por el Abogado Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 27 de Agosto del 2008.- Guayaquil, 12 de Septiembre del 2008.



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 50.071  
FECHA DE REPERTORIO: 16/Sep/2008  
HORA DE REPERTORIO: 10:34

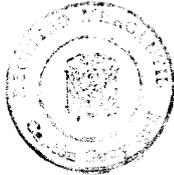
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha dieciséis de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0006012, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberán Vera, el 9 de Septiembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **INMOBILIARIA LEJOMAP S.A.**, de fojas 113.031 a 113.057, Registro Mercantil número 19.972.

ORDEN: 50071



S

REVISADO POR:



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 0023930

Guayaquil, 14 NOV 2008

Señores

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA LEJOMAP S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés  
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)